



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 162

Lunes 23 de Julio

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En funciones de Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Mujer, he dirigido a los señores Alcaldes una carta solicitando la ayuda económica necesaria para el cumplimiento a los altos fines morales que le están encomendados, y a los que cada día con más creciente interés presta atención el Gobierno de la Nación secundando las inspiraciones de nuestro glorioso Caudillo.

Son la mayoría de los Ayuntamientos los que han respondido a ese llamamiento, mas como los hay que todavía no han contestado, invito nuevamente a éstos, para que con la mayor solicitud, contesten aquella carta o, tan pronto como esta Circular se publique, comuniquen si no la recibieron.

Cáceres a 20 de Julio de 1945.— El Gobernador Civil-Presidente de la Junta, LUIS JULVE.

2350

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1906, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Julio de 1945.— El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Señas de los semovientes

Un asno, de año y medio a dos años, capa castaño obscuro, entero.

(4 pstas.)

2358

CASAR DE CACERES

Dos vacas grandes, de trabajo, de cuatro a seis años, de pelo colorado, orejisana, ojinegra con un piquete, una; la otra de pelo claro, rubia, horquilla oreja izquierda, derecha sin nada y hierro en anca derecha. (8'60 pstas.)

2359

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

Para conocimiento se hace público, que a partir del día 22 del mes actual, los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia para los artículos que se indican, serán los siguientes:

De mayor a consumidor

Salvado 0'70 pstas. kilo
Triguillo 0'60
Restos de limpia. 0'60

Cáceres, 19 de Julio de 1945.— EL GOBERNADOR CIVIL.

2338

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 196, correspondiente al día 15 de Julio de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 10 de Julio de 1945 sobre rendición de cuentas de las subvenciones concedidas a Escuelas Privadas.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas a las Escuelas Privadas, enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales, existen dudas de si los gastos sólo pueden referirse a atenciones de personal y material, por ser a los que alude el Decreto de 5 de Mayo del año 1941; pero debe advertirse que esto ha sido únicamente para fijar la cuantía de las subvenciones, ya que tratándose de Escuelas enteramente gratuitas es obvio que la ayuda económica del Estado es para atender a los fines generales de aquéllas.

En su virtud, Este Ministerio ha resuelto decla-

rar que las subvenciones otorgadas y que se concedan a las Escuelas Privadas de que se trata, se considerarán como ayuda económica del Estado para atender a los fines generales de las mismas y por lo tanto en las cuentas pueden justificarse gastos de personal, atenciones de material y mobiliario corrientes y extraordinarias, reparación y conservación de los mismos, Cantinas, Comedores, Colonias y Roperos escolares, alquileres y obras del edificio escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Julio de 1945.— IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

2312

Dirección General de Enseñanza Primaria

Disponiendo que las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria den cumplimiento a lo señalado en el número quinto de la Orden ministerial de 20 de Marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

En cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, y de conformidad con lo preceptuado en las de 27 de Diciembre del mismo año y 3 de Enero de 1945

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número quinto de la Orden ministerial de 20 de Marzo citada, remitiendo, en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de la presente Orden, a esta Dirección General, las actas correspondientes a los opositores aprobados en la mencionada convocatoria que hayan realizado el curso de capacitación profesional, con separación de los que sean declarados aptos en el expresado curso y los que no alcancen dicha calificación, especificando las causas que motiven la no aptitud de estos últimos.

Segundo.—Dichas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria recabarán con toda urgencia de los Organismos que se señalan en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 27 de Diciembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado»

del 30) los certificados que deben expedir, remitiéndolos a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas), tan pronto como obren en su poder, dando cuenta de todo ello a las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación Nacional, a los efectos de la colocación en propiedad provisional de los referidos opositores, que oportunamente se disponga.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de Julio de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

2313

En el «Boletín Oficial del Estado» número 182, correspondiente al día 1 de Julio de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 30 de Junio de 1945 por la que se regula la consolidación y reembolso de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 10 de Julio de 1940.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, en uso de la autorización que le confiere el artículo 15 del Decreto de 28 del actual, sobre emisión de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, tiene a bien disponer:

1.º El Banco de España tendrá a su cargo la operación de consolidación de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de la emisión de 10 de Julio de 1940 que vencen el día 10 de Julio de 1945.

La Central de dicho Banco y todas sus Sucursales admitirán desde el día 11 de Julio de 1945 las Obligaciones del Tesoro de que se trata, que presentaren sus tenedores, debidamente facturadas.

El Banco de España presentará a los presentadores de Obligaciones el resguardo de la correspondiente factura, expresivo del valor nominal de las Obligaciones del Tesoro y del valor nominal de la nueva Deuda Amortizable al 3,50 por 100 a emitir con fecha 15 de Julio de 1945 que en pago de aquélla les fuese adjudicado. Dicho resguardo será canjeado en su día, en dicho Banco, por los Títulos definitivos que representen.

2.º En el acto de la presentación de las Obligaciones, el Banco de Es-



pañá liquidará a metálico el resto o residuo de la consolidación y cargará su importe a la cuenta del Tesoro Público, si no prefiriese tomar para sí los Títulos de la nueva Deuda que resulten, computados los restos por él abonados, como capital de Obligaciones, al cambio fijado para la operación de consolidación.

3.º Las Obligaciones del Tesoro que, conforme a lo antes consignado, recoja el Banco de España, las remitirá, juntamente con las facturas, a la Dirección General del Tesoro, cuando en dichas facturas aparezca la aplicación de los nuevos Títulos y el recibí de los presentadores.

La Dirección General de la Deuda entregará al Banco de España los Títulos que exija el cumplimiento de las operaciones a que se refieren los números que anteceden.

4.º Los resguardos de consolidación, en tanto que no sean canjeados por los signos representativos de la Deuda que los motivó, tendrán la consideración de efectos públicos al portador, y, como tales, serán admitidos a cotización en las Bolsas oficiales de contratación de valores.

5.º Las Instituciones o Establecimientos, que tengan bajo su custodia depósitos necesarios en Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de la emisión de 10 de Julio de 1940, serán los encargados de presentarlos a consolidación, cuando sus depositantes no hubieren solicitado el reembolso dentro del término prevenido en el artículo quinto del Decreto de 28 del actual. Los nuevos valores de Amortizable al 3,50 por 100 de la emisión de 15 de Julio de 1945, dados en su equivalencia, quedarán afectos a las mismas responsabilidades a que estuvieran sujetas las Obligaciones que se consoliden.

6.º Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 10 de Julio de 1940, que las hubieren adquirido por suscripción o por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio Colegiado y deseen poseer constancia de la consolidación de sus Obligaciones en Deuda Amortizable al 3,50 por 100 de la emisión de 15 de Julio de 1945, deberán manifestarlo así y acompañar a la factura correspondiente la Póliza de Bolsa o el certificado de suscripción, para transcribir en su reverso el correspondiente cajetín, siempre que en la dicha factura no se comprendan más o menos Títulos que los que figuren en dichos documentos. Se confía al Banco de España esta operación de colocar el cajetín acreditativo de la transformación.

7.º Los Bancos y Banqueros y demás Entidades depositarias, que presenten en una misma factura valores de distintos depositantes, vienen obligados a facilitar a los imponentes, a voluntad de éstos, certificados acreditativos de la aplicación o de la transformación operada, la cual harán constar, desde luego, en los libros y en los resguardos de los depósitos.

8.º Los tenedores que prefiriesen que la constancia de la transformación aparezca suscrita por Agente de Cambio y Bolsa o por Corredor de Comercio Colegiado en plaza en que no existan aquéllos, podrá obtenerla, pues el Banco de España pondrá a disposición de dichos fedatarios las facturas de consolidación.

Será de cuenta de dichos tenedores el pago del 0'25 por 1.000 del valor nominal en concepto de corretaje señalado para las operaciones de conversión y, en su caso, el del timbre de la Póliza.

Aquel mismo tanto por 1.000 de

corretaje regirá para las operaciones de venta que realice el Banco de España por los Títulos que negocie directamente en Bolsa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de 28 de Junio de 1945.

9.º El Banco de España formulará cuenta, al finalizar cada trimestre, de los efectos recogidos y de los Títulos aplicados y la elevará a la aprobación de las Direcciones Generales de la Deuda y del Tesoro Público.

Asimismo rendirá a la Dirección General del Tesoro la oportuna cuenta de los reembolsos, que, en su caso, hubiere efectuado, justificándola con los Títulos correspondientes.

10. Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la confección de los Títulos definitivos que exija la nueva emisión de Deuda Amortizable al 3,50 por 100 de 15 de Julio de 1945.

Lo digo a VV. II. a los efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de Junio de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y de Banca y Bolsa.

2152

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las colecciones de cupones de racionamiento que se expresan:

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento de adultos, del primer semestre del año actual, de las Series que a continuación se expresan:

Serie GU.

Números 9.479, 12.942 y 13.420.

Serie J.

Números 679.144, 681.233, 681.234 y 692.706.

Serie CR.

Números 10.294, 169.292, 188.218 y 535.477.

Serie M.

Números 35.430, 76.245 82.463, 82.464, 82.465, 82.466, 82.467, 82.468, 82.469, 82.470, 111.055, 159.570, 218.900, 218.901, 218.903, 218.904, 251.762, 251.763, 251.764, 251.851, 266.781, 317.956, 319.948, 349.292, 355.574, 355.575, 358.490, 375.335, 385.477, 385.478, 387.462, 387.487, 387.888, 404.950, 413.049, 422.873, 435.070, 448.826, 462.711, 462.712, 472.780, 472.821, 474.694, 475.371, 502.864, 511.460, 511.461, 511.462, 523.162, 543.706, 548.445, 549.269, 565.167, 565.168, 565.169, 565.170, 565.171, 566.686, 587.862, 595.622, 601.285, 620.998, 620.999, 777.743, 829.383, 829.384, 829.387, 829.389, 829.390, 828.392, 863.056, 873.459, 878.694, 906.107, 906.108, 906.109, 906.112, 908.209, 908.210 y 978.915.

Serie M-1

Números 51.161, 53.307, 65.383, 72.172, 72.176, 102.794, 129.214, 129.215, 129.216, 129.217, 129.218, 129.219, 135.550, 141.261, 141.269, 147.203, 150.990, 173.596, 178.042, 191.916, 207.494, 234.943, 263.647,

316.992, 359.420, 386.697, 397.648, 410.791 y 443.766.

Serie S.

Número 20.717.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales, y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 14 de Junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las colecciones de cupones de racionamiento de adultos e infantil, del primer semestre del año actual, de las Series que a continuación se expresan:

Adultos

Serie CR.

Número 242.765.

Serie J.

Números 19.379, 19.380, 19.381, 34.156 y 702.333.

Serie S.

Números 341.504 y 372.200.

Serie T.

Número 40.490.

Serie SS.

Números 10.251, 10.252, 10.253, 10.380, 11.589, 33.791, 33.792, 39.702, 39.832, 39.927, 61.818, 111.189, 113.437, 129.747, 129.748 y 157.479.

Infantil

Serie J.

Número 35.820.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas colecciones de cupones quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 25 de Junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

2132

Anunciando el extravío de los boletines de baja que se indican.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja por incorporación a filas (modelo 11), números 11.659 y 24.836, expedidos por la Delegación Provincial de Baleares, y el número 17.737, expedido por la Delegación Local de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los boletines de baja de referencia quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 25 de Junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

2133

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se menciona.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes,

Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie O-1, número 84.026, expedida por el Distrito Forestal de Oviedo.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a ésta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 22 de Junio de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

2134

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCION DE CONCESIONES Y ASUNTOS GENERALES
NEGOCIADO DE CONCESIONES

Anuncio

Anunciando concurso para la concesión de la explotación del salto de pie de presa del Pantano de Gabriel y Galán en el río Alagón (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 5 de Noviembre del corriente año, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del Pantano de Gabriel y Galán (provincia de Cáceres).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposiciones para tomar parte en el concurso para concesión de la explotación de los saltos de pie de presa del Pantano de Gabriel y Galán», firmados por el proponente conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el apartado a) del artículo 15 del Pliego de Condiciones aprobado para regir en este Concurso acompañando los documentos que se exigen en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado A) del artículo 13 del citado Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones a que antes se hace referencia así como también los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción del Pantano de Gabriel y Galán y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa del mismo formulado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo con fecha 14 de Junio de 1944, estarán a disposición de los licitadores para su examen en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid) y en la Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo (Madrid) cuyo Ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten para visitar las obras de dicho Pantano en día y horas previamente fijados.

A la vez y en Pliego aparte abierto y con la misma inscripción que la



del Pliego cerrado, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depositos, a disposición del lmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, la cantidad de CINCUENTA MIL pesetas (50.000 pesetas) en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según dispone el artículo 14 del Pliego de Condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante de la proposición, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del Subsidio para la Vejez, Seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilities.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar además en este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo 3.º del R. D. Ley de 29 de Diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y cerificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Cáceres y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid).

Madrid, 13 de Julio de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

(126'80 pstas.)

2322

Delegación de Hacienda

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO

Anuncio

El próximo día dos de Agosto, a las dieciocho horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de diversos lotes de tejidos cuyo detalle y precios se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Delegación, debiendo advertirse a los licitadores que, además del precio del remate, deberán abonar el impuesto de Derechos reales y que la subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Julio de 1941 y artículos 464 y 465 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Cáceres a 23 de Julio de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veigas.

(24 pstas.)

2365

CLASES PASIVAS

Indice núm. 38

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos y concepto

50 Isidoro Sánchez Sánchez, Retirados.

51 José Gómez González Donaire, idem.

52 Saturnino Martín Serrano, id.

53 Perfecto Bayán Expósito, id.

306 José Expósito Higuero y esposa, M. Militar.

307 Juan Hernández Peña y esposa, idem.

308 Tomasa Rey Rivero, idem.

309 Juan Barroso Carrasco y esposa, idem.

310 Eloy Basanta Alcalá y esposa, idem.

311 Daniela Genoveva Presumido, idem.

312 Francisco Alonso García, idem.

313 Ramón Caporata Huertas y esposa, idem.

314 Juan Muñoz Ortega y esposa, idem.

315 Agustín Simeón Serrano y esposa, idem.

316 Modesta Martín Muñoz, id.

317 María Reyes Martín Vázquez, idem.

318 Virtudes Crespo Martín, id.

319 Luis Avila Ruiz y huérfana, idem.

320 Lorenza Vázquez Baños, id.

321 Trinidad Iglesias Palomo, idem.

322 Antonia Muñoz Chico, idem.

323 Josefa Jiménez Aguado, id.

14 Aniceta Cilleros Cabrera, M. Civil.

15 Fidela Trenado González, id.

Cáceres, 17 de Julio de 1945.—El Delegado de Hacienda, M. Veiga.

2326

Comisión Inspector provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

BOLETIN DE VACANTES

La Sucursal del Banco Hispano Americano de Jaraiz de la Vera, de esta provincia, convoca un concurso oposición para cubrir una vacante de Cobrador de calle, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Los Caballeros Mutilados que aspiren a esta plaza que corresponden al turno de este Benemérito Cuerpo en dicho concurso oposición, promoverán sus instancias a la mayor brevedad posible, haciéndoles saber por este anuncio que las condiciones y requisitos reglamentarios exigidos, obran en esta Comisión a disposición de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Caballeros Mutilados adscritos a esta Comisión Provincial que se han acogido a los beneficios de solicitar destino en cualquier parte, con arreglo a la Circular núm. 78 de la Dirección General de este Benemérito Cuerpo.

Cáceres, 17 de Julio de 1945.—El Presidente, P. D., el Teniente Vocal Militar Secretario, Valeriano Gutiérrez Macías.

2334

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE OBRAS

Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, correspondiente al día 28 de Junio último, número 143, en el que se publica relación nominal adicional de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Gui-

jo de Granadilla, con motivo de la construcción de las obras del Pantano de Gabriel y Galán, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el fin antes expresado, sin que conste que ninguno de los mencionados propietarios haya hecho uso de su derecho y apareciendo, por el contrario, certificación del Alcalde de Guijo de Granadilla manifestando no haberse formulado reclamación alguna; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación nominal adicional se publicó en el mencionado BOLETIN OFICIAL de 28 de Junio próximo pasado, puedan en el caso de no estar conformes con este acuerdo utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho (8) días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la mencionada Ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 13 de Julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Galván.

(58'80 pstas.)

2321

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Juan Sanguino Domínguez, de 39 años de edad, soltero, natural de Miajadas (Cáceres), hijo de Antonio y Luciana, comparecerá en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Especial de Delitos de Espionaje de la 1.ª Región Militar, sito en Piamonte, 2, 3.º, de esta Capital, con el fin de notificarle y entregarle el testimonio de la resolución recaída en las Diligencias Previa número 124.858, advirtiéndole, que de no comparecer en el citado plazo, se le dará como notificado.

Madrid, 17 de Julio de 1945.—El Coronel Juez Instructor, Enrique Duarte.

2349

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que el día veintiocho de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la enajenación de la casa que después se reseñará; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insu-

ficiencia o defecto de los mismos; que la finca se halla libre de cargas; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Trujillo a 13 de Julio de 1945.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario, Vicente Losada.

Bienes que se subastan

Una casa señalada con el número 1, situada en la Plazuela de San Francisco, de esta ciudad; linda por la derecha entrando, con calle; desde la plazuela de Burgos baja a la Guía y con casa del Marqués de Castroserna; a la izquierda, con calle de Herreros, y espalda, con fragua o caserón que fué de don Luis Bazaga y don José Fernández de los Ríos, propiedad hoy de Miguel Tercero Serva. Valorada en doscientas veintiséis mil quinientas veinticinco pesetas.

(59 pstas.)

2339

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita al procesado Benigno Avila Sánchez, vecino de Conquista de la Sierra, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 10 de Agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, con objeto de que asista al juicio oral de la causa seguida en su contra en este Juzgado por el delito de hurto, con el número 86 de 1941, por el aprehimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 13 de Julio de 1945.—Juan Victoriano Barquero y Barquero.—El Secretario, Vicente Losada.

2299

Alcaldías

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Instruido expediente de suplemento crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Robledillo de Trujillo a 16 de Julio de 1945.—El Alcalde, José Díaz.

2337

B A Ñ O S

Edicto

Por el plazo de quince días y al objeto de oír reclamaciones y de conformidad al artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1944.

Baños, 17 de Julio de 1945.—El Alcalde, Francisco García.

2324



CACERES

Repartimiento general de utilidades Edicto

Don Pedro Díez Cobos, don Francisco Javier Gómez Cuevas y don Tomás Martín Borrega, funcionarios de Hacienda designados por el Ilmo. Sr. Delegado para la formación del reparto de la capital,

Hacen saber: Que terminada la confección del documento cobratorio formado con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en las Oficinas del reparto, sitas en el entresuelo de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determine el artículo 510 del citado texto legal.

Dentro del plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse debidamente reintegradas en el Ayuntamiento y ante la Comisión.

Cáceres, 9 de Julio de 1945.—Los Comisionados, Pedro Díez Cobos.—Francisco Javier Gómez Cuevas.—Tomás Martín Borrega.

Las cuotas que les corresponden satisfacer a los hacendados forasteros son las que ha continuación se relacionan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Nombres, apellidos y cuotas (Continuación)

Martín Gunilla, Agustín, 182'28.
Martín Jorge, Juan, 67'87.
Martín Jorge, Nicolás, 67'85.
Mateo Cedrún, María, 233'25.
Mateo Izquierdo, Antonio, 59'48.
Mateo Rodrigo, Rafael, 386'81.
Mayordomo Regodón, Joaquín y Jacinto, 317'23.
Merideño Jiménez, Valeriano, 7'84.
Merino Donaire, Juan, 36'97.
Millán Viniegra, María Joaquina, 316'67.
Mirón Entonado, Domingo, 12'56.
Mogollón, Antonio, 2'06.
Mogollón, Fernando y otros, 5'02.
Mogollón, Inés, 6'92.
Mogollón, José herederos de, 13'58.
Mogollón, Juan, 3'08.
Mogollón, Manuel herederos de y otros, 20'95.
Mogollón, Manuel y Santos Fernández, 32'13.
Mogollón, Santos, 3'09.
Mogollón, Sebastián, 12'63.
Mogollón, viuda de Tomás, 6'77.
Mogollón, Tomás, herederos de, 21'99.
Mogollón Aquilato, Fernando, 8'37.
Mogollón Aquilato, José herederos de, 5'26.
Mogollón Collado, Basilio herederos de, 151'51.
Mogollón Collado, Emilia, 91'47.
Mogollón Collado, Felipa, 143'25.
Mogollón Collado, José, 112'80.
Mogollón Collado, José y otros, 498'09.
Mogollón Doncel, José herederos de, 2'23.
Mogollón Higuera, Felipa, 86'28.
Mogollón Higuero, Felipa y dos más, 10'47.
Mogollón Higuero, Felipe, 38'98.
Mogollón Higuero, Francisco, 0'85.
Mogollón Higuero, Inés, 2'20.
Mogollón Higuero, Isabel, 2'19.

Mogollón Higuero, Tomás y otros, 30'47.
Mogollón Higuero, Tomás viuda de, 12'82.
Mogollón Higuero, Tomás heredero de, 33'72.
Mogollón Jiménez, Felisa, 54'88.
Mogollón Jiménez, Inés y partícipes, 3'74.
Mogollón Jiménez, José María, 797'88.
Mogollón Jiménez, José María y otros, 17'75.
Mogollón Jiménez, Jorge, 41'99.
Mogollón Jiménez, Julia, 50'59.
Mogollón Jiménez, Julia y otros, 4'15.
Mogollón Jiménez, Julia y varios más, 0'85.
Mogollón Jiménez, Julia y partícipes, 20'52.
Mogollón Jiménez, Julia y siete más, 95'74.
Mogollón Jiménez, Magdalena, 237'30.
Mogollón Jiménez, María Juana, 6'26.
Mogollón Mogollón, Antonio, 24'10.
Mogollón Mogollón, Aquilino, 15'02.
Mogollón Mogollón, Aquilino y María Antonia Mogollón, 148'77.
Mogollón Mogollón, Inés, 135'99.
Mogollón Mogollón, Manuel, 108'79.
Mogollón Mogollón, María, 54'95.
Mogollón Mogollón, María Josefa, 6'33.
Mogollón Mogollón, Sebastiana, 491'17.
Mogollón Mogollón, Tomás, 256'78.
Mogollón Mogollón, Tomás y dos más, 15'40.
Mogollón Mogollón, Tomás, María y Antonio Mogollón Sánchez, 29'48.
Mogollón Mogollón, Tomás y María y dos más, 225'12.
Mogollón Moreno, Alejandro, 0'64.
Mogollón Moreno Cipriano, viuda de, 69'55.
Mogollón Moreno, Juan, 14'59.
Mogollón Moreno, Juana, 6'54.
Mogollón Moreno, Magdalena, 14'50.
Mogollón Moreno, Manuel, 24'08.
Mogollón Moreno, María, 1'56.
Mogollón Moreno, Santos, 44'83.
Mogollón Reveriego, Ana, 3'96.
Mogollón Sánchez, Antonio, 163'63.
Mogollón Sánchez, Inés, 342'23.
Mogollón Sánchez, Inés y dos más, 465'93.
Mogollón Sánchez, Inés y Sebastián y seis más, 290'10.
Mogollón Sánchez, Julia y otros, 6'87.
Mogollón Sánchez, María, 5'02.
Molano Cordero, Bernardo, 210'76.
Molano Javato, Diego, 30'14.
Molano Leal, Sixto, 3'20.
Molano Pajares, Gregorio, 5'19.
Molano Pajares, Gregorio y María Núñez, 3'20.
Montijo Conde, del y Luis Narváez de Ulloa, 107'09.
Monforte González, María Julia, 104'20.
Monroy Bazago, Francisco, 24'55.
Morales Román, Celestino, 60'40.
Moreno Flores, Zenón, 67'70.
Moreno Higuero, Francisco, 535'74.
Moreno Higuero, Francisco y otros, 60'31.
Moreno Higuero, Francisco y Antonio Mogollón, 33'27.
Moreno Higuero, José, 12'96.
Moreno Hurtado, Vicente, 6'94.
Moreno Mateo, Pedro, 666'72.
Moreno Mogollón, Ladislao, 373'54.

Morgados Calles, Miguel, 14'67.
Morgado Calles, Santiago, 14'67.
Morquecho Valhondo, Eugenia, 12'76.
Mostazo Pedrea, Francisco, 16'75.
Muñoz Gómez, Fernando, 21'61.
Muñoz Jaraba, Francisco, 36'99.
Muñoz Jaraba, Francisco de Paula, 75.
Muñoz Jaraba, Francisco de Paula herederos de, 5'69.
Muñoz Jaraba, Francisco de Paula y otros, 587'80.
Muñoz Jaraba, Gaspar, 1'11.
Muñoz Jaraba, Gaspar y otros, 0'45.
Muñoz Suárez, Angela, 45'21.
Muñoz Torres Cabrera, Luisa, 829'85.
Muñoz Vinagre, Casimiro, 14'75.
Muñoz Vinagre, Manuel, 15'69.
Muñoz Vinagre, Teodora, 15'69.
Murillo Iglesias, Vicente, 30'14.
Naharro Montero, Julián, 3'82.
Narváez Macías, Josefa, 80'57.
Narváez Macías, María Luisa, 7.254'62.
Narváez Ulloa, Concepción, 989'09.
Narváez Ulloa, Luisa María, 2.525'39.
Narváez Ulloa, María del Dulce Nombre, 881'62.
Narváez Ulloa, Matilde, 247'54.
Nevado Sánchez, Francisco, 63'56.
Nogales Solís, Teodoro, 26'78.
Obispo de Coria, Ilmo. Sr., 69'76.
Olgado Calvo, Angela, 2'51.
Ordiales Pozo, herederos de Vicente, 0'81.
Ordiales Sánchez, Miguel, 2'31.
Ordiales Tovar, Julio, 11'42.
Ordiales Vivas, Tomás, 7'99.
Orduña, Vicenta herederos de, 4'19.
Pacheco Cortés, Angel, 3'82.
Palomar Trejo, Fernando, 3'91.
Palomino Merino, Agustín, 14'34.
Palomino Merino, Francisco, 36'83.
Palomino Valverde, Félix, 30'71.
Paniagua Salado, Máximo, 3'84.
Parra Collado, Julio, 14'62.
Parra Collado, Solvio, 14'62.
Parra Parra, Pedro, 14'62.
Parra Parra, Virgilio, 190'86.
Parra Parra, Virgilio y otros, 182'42.
Parra Parra, Virgilio, Jacinta y Vicenta, 6'40.
Parra Ramos, Raimunda, 357'87.
Parra Rico, Manuel, 3'25.
Parra Talavera, Isabel, 1'61.
Parra Tejado, Matías, herederos de, 6'99.
Parrón Paniagua, Cipriano, 4'12.
Parrón Paniagua, Zacarías, 2'63.
Parrón Santano, Tomás, 37'27.
Patrón Cortés, Andrés, 10'24.
Pedraza Casares, Diego, 3'32.
Pedraza Rebollo, Diego, 11'23.
Pedrera Sánchez, Antonio, 10'57.
Penis Carretero, Julián, 36'35.
Peralto Santiago, Enrique, 656'62.
Pérez Andrada, Avelina, 3'74.
Pérez Andrada, Eloy, 12'56.
Pérez Andrada, Eloy y partícipes, 482'49.
Pérez Andrada, Eloy y Matilde Blasco, 3'65.
Pérez Andrada, Francisco, 9.
Pérez Andrada, José, 100'12.
Pérez Andrada, Macario, 197'78.
Pérez Andrada, Macario y José, 265'74.
Pérez Andrada, Magdalena, 197'77.
Pérez Bermejo, María Magdalena y Aquilina, 34'01.
Pérez Bonilla, Joaquín, 3'03.
Pérez Casares, Agustín, 172'23.
Pérez Casares, Francisca, 3'63.
Pérez Casares, Julio, 348'44.
Pérez Casares, Virgilia, 210'90.
Pérez Cossío, Leandro, viuda de, 8'06.
Pérez Criado, Rufino, 22'99.

Pérez de Guzmán el Bueno, Alfonso, 5.799'30.
Pérez de Guzmán el Bueno, Luisa, 3.333'95.
Pérez López, Cándido, 2'73.
Pérez Martín, Caya, 2'68.
Pérez Martín, Pascual, 1'33.
Pérez Palomino, Francisco, 31'47.
Pérez Pozo, Vicente, 22'65.
Pérez Redondo, Miguel, 21'71.
Pérez Risco, Soledad, 52'25.
Polo Barroso, Julián, 20'14.
Polo Sánchez, Loreto, 3'01.
Pozo Bermejo, Avelina, 8'93.
Pozo Martín, Emilio, 51'11.
Pozo Martín, Guillermo, 2'20.
Pozo Martín, Teodora, 1'61.
Prieto Barbancho, Fructuoso, 7'20.
Prieto Vivas, Pedro, 124'12.
Pulido Hólgado, Adrián, 4'86.
Pulido Hólgado, Alfonso, 3'65.
Pulido Hólgado, Evaristo, 27'68.
Pulido Hólgado, Gonzalo, 5'88.
Pulido Polo, Isidro, 7'80.
Quirós García, Luis María, 10'78.
Ramos Bermejo, Epifanio, 44'31.
Ramos Molano, Julio, 38'15.
Ramos Padilla, Benito, 11'61.
Rasero Hernández, Arturo y hermanos, 170'14.
Rebollo Doncel, Juan, 30'24.
Rebollo García, Ana, 9'91.
Redondo Delgado, Francisco, 4'19.
Regalado Martín, Emilio, 37'75.
Regulez Vázquez, Sucesores de, 346'59.
Regalado Martín, Florentino, 18'25.
Rentero Rentero, Juan, 18'63.
Rey Pacheco, Santiago, 43'25.
Rey Pérez, Guillermo, 21'42.
Rincón Jaraiz, Teresa, 10'90.
Rincón Mena, Florencio, 27'35.
Risco Izquierdo, Máximo, 12'56.
Rocha Dionisio, Juan, 39'62.
Rocha Domínguez, Sixto, 19'81.
Rodríguez Borrella, Pedro, 2'37.
Rodríguez Borrella, Tomás, 2'84.
Rodríguez García, Fernando, 164'46.
Rodríguez Rivero, Pedro, 14'17.
Rolo Barriga, Miguel, 2'37.
Rolo Barriga, Rafael, 22'37.
Rollán Poblador, Agustín, 3'34.
Román Polo, Narciso, 618'70.
Román Polo, Salvador, 168'49.
Román Román, Domingo, 23'70.
Román Román, Juan Pedro, 130'05.

(Concluirá.) 2248

CABEZABELLOSA Edicto

En virtud de error sufrido en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 12 del actual, en el edicto de la Dehesa de Propios de este Municipio, se rectifica por el presente en el sentido que la segunda subasta será el día ONCE DEL PROXIMO mes de Agosto, en vez del día dos que se hace constar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezabellosa a 13 de Julio de 1945.—El Alcalde, Ismael Sánchez.

2304

Sección no oficial

PERDIDA de una vaca de casta, negra, con el número 108 en los costillares y hierro de espuela, cercillo rasgado en las dos orejas. Su dueño: Don Carlos Sánchez Rico, en Salamanca.

(6'40 pstas.) 2364